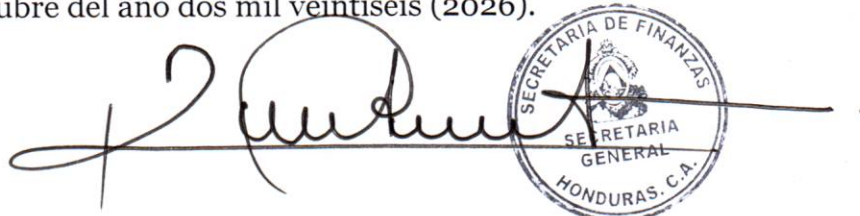




CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar al abogado **JULIO CESAR COREA NIETO**, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, de la **providencia** que consta en el expediente administrativo No. **SG-RAA-327-2025** que literalmente dice: **"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - SECRETARÍA GENERAL. - TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -** Visto el informe que antecede y en virtud que en fecha cuatro (4) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), el abogado **JULIO CESAR COREA NIETO**, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, presentó escrito denominado **"SE SEÑALAN PRUEBAS ADICIONALES DENTRO DEL TÉRMINO DE APERTURA A PRUEBAS PARA SUSTENTAR EL MOTIVO DE NULIDAD DE ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACION ADUANERA."**, el cual corre agregado del folio cinco (5) al ocho (8) del expediente de mérito, en el que designa los medios de prueba de los que se hará valer para sustentar el presente recurso, haciendo uso del término legal de un (1) mes concedido en la providencia de fecha catorce (14) de abril del año dos mil veintiséis (2026). **EN CONSECUENCIA: 1)** Téngase por recibido el escrito presentado. **2)** Téngase por admitidos y evacuados los medios de prueba designados los cuales serán analizados en la Resolución que emita esta Secretaría de Estado. **3)** Se da por cerrado el plazo legal concedido en la providencia de catorce (14) de abril del año dos mil veintiséis (2026). **4)** Una vez notificada la presente providencia, remítanse las diligencias a la Unidad de Servicios Legales a fin de continuar con el trámite legal que en derecho corresponde. **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículos 14 numeral 1), 88, 90, 91, 92, 93, 171 y 176 del Código Tributario contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016 y sus reformas; 64 y, 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo Decreto Legislativo No. 152-87. - **NOTIFÍQUESE.- (FYS) ABG. OLGA SUYAPA IRÍAS SECRETARIA GENERAL**". - De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).



BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR
Delegada de la Secretaría General
Acuerdo Número 586-2024

-LLNC